



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE INCONFORMIDAD:
RI-10/2026

RECURRENTE:
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

AUTORIDAD RESPONSABLE:
UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO
ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL
ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA

TERCERO INTERESADA:
JULIETA ANDREA RAMÍREZ PADILLA

MAGISTRADA PONENTE:
CLAUDIA LIZETTE GONZÁLEZ GONZÁLEZ

Mexicali, Baja California, siete de septiembre de dos mil veintiséis¹.

Vista la cuenta que antecede, dictada por el Secretario General de Acuerdos en funciones de este Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, mediante la cual informa la recepción del oficio IEEBC/UTCE/674/2026, signado por el Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, por el que hace del conocimiento de este órgano jurisdiccional que el uno de septiembre, la Comisión de Quejas y Denuncias de dicho Instituto aprobó el acuerdo IEEBC/CQyD/A008/2026, mediante el cual resolvió la solicitud de medidas cautelares formulada dentro del procedimiento sancionador ordinario IEEBC/UTCE/PSO/01/2026; asimismo, informa que, mediante acuerdo de dos de septiembre, la referida Unidad Técnica ordenó la notificación de dicha determinación, así como las actuaciones necesarias para su cumplimiento y, para acreditar lo anterior, remite copia certificada de los acuerdos antes referidos.

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 5, Apartado F, y 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 281, 282, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 2, fracción I, inciso b), de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; así como 47 del Reglamento Interior de este Tribunal **SE ACUERDA:**

ÚNICO. Agréguese a los autos la documentación de cuenta, únicamente para que obre como legalmente corresponda, sin que sea el caso dar vista a las partes, en

¹ En adelante las fechas corresponden al dos mil veintiséis, salvo mención en contrario.

atención a que la información de medidas cautelares contenida no guarda relación con los efectos ordenados en la sentencia dictada en el expediente citado al rubro.

NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS; publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 64, 65, fracción V, 66, fracción V, y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma la Magistrada en funciones, **CLAUDIA LIZETTE GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, ante el Secretario General de Acuerdos en funciones, **JUAN PABLO HERNÁNDEZ DE ANDA**, quien autoriza y da fe. **RÚBRICAS.**

JPHA/akpt

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CERTIFICA QUE LA PRESENTE DETERMINACIÓN ES REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE LA QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE.